INF.FIS.UTF N° 129/2023

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MOVIMIENTO TIERRA Y LIBERTAD" (MTL) LA PAZ

La Paz, 18 de julio de 2023

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana	1
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera	2
1.1	OBJETIVO	2
1.1.1.	Objetivos Específicos	2
1.2.	OBJETO	3
1.3.	ALCANCE	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN	4
II.	**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**	5
2.1	Estados de Resultados no documentados	5
2.2	Saldos en Caja no documentados	9
2.3	Falta de apertura de una cuenta bancaria	10
2.4	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico	11
2.5	Clasificador Presupuestario	13
2.6	Otras observaciones identificadas	14
2.6.1	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022	14
2.6.2	Notas a los Estados Financieros	16
III	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	17

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 129/2023

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MOVIMIENTO TIERRA Y LIBERTAD" (MTL) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 18 de julio de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

La ex corte Departamental Electoral de La Paz Mediante Resolución CDELP N° 1747/2004 de 6 de octubre de 2004 dispuso el reconocimiento y

registro de la personería jurídica de la "Movimiento Tierra y Libertad" con sigla MTL La Paz vigente a la fecha de fiscalización.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, adjuntando documentos del POA y Presupuesto Gestión 2022:

  - Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 7).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 3 de febrero de 2022, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de marzo de 2023, por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

  - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros (foja 1).
  - Detalle de actividades ejecutadas por la agrupación ciudadana MTL (foja 1)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del Instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros presentados y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022,

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
A.C.R.O.
VoBo

remitidos por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, se registra a Rene Mamani Huanca como Delegado de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018 al 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 221/2018	21/08/2018
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 090/2018	31/12/ 2020
2020		(1)	
2021	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 264/2022	18 /11/ 2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

(1) La agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, no presento los Estados Financieros de la Gestión 2020, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

htpps://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1. Estados de Resultados no documentados

a) Ingresos no documentados

En la revisión a los ingresos por aportes percibidos durante la Gestión 2022, expuestos en el Estado de Resultados por **Bs1.595**, se puede advertir que no se adjuntaron los registros contables, los recibos de aportes individuales, pre numerados, con el nombre de los aportantes debidamente firmados; documentos necesarios para respaldar y validar los ingresos percibidos y expuestos en el estado de resultados.

b) Gastos no documentados

A través de la revisión a la información financiera remitida por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, expuso gastos en el estado de resultados por **Bs1.592,** mismos que carecen del respaldo como ser entre otros, facturas, contratos, recibos, registros contables y otra documentación necesaria que sustente la ejecución de estos gastos, el detalle es como sigue:

Detalle	Importe Bs
Materiales y Suministros	20,00
Otros Gastos	600,00
Alquileres	600,00
Fotocopias	35,00
Llenado de Libros	200,00
Refrigerio	100,00
Traspaso de información transporte	37,00
TOTAL	**1.592,00**

Por otra parte, se adjunta únicamente un documento denominado "*Detalle de Actividades ejecutadas por la Agrupación Ciudadana en la Gestión 2022*", que proporciona un detalle de las actividades realizadas, tal como se muestra a continuación:

N°	Detalle	Meses	Importe Bs
1	Reunión de la directiva de la agrupación ciudadana MTL	Enero Febrero	200,00
2	Reunión de la directiva de la agrupación ciudadana MTL	Marzo Abril	200,00
3	Reunión de directorio con los representantes Municipales para el llenado de libros	Mayo Junio	355,00
4	El gran ampliado de la agrupación ciudadana MTL con la presencia de dirigentes militantes y simpatizantes	Agosto	200,00
5	Reunión con los representantes para la planificación y trabajos futuros	septiembre	300,00
6	Reuniones preparatorias para la planificación y trabajos futuros	Octubre Diciembre	337,00
7	Asamblea General, simpatizantes y los militantes y finalmente el congreso para aprobar el estatuto orgánico	noviembre diciembre	1.000,00
		TOTAL	**2.592,00**

Asimismo, se observa una discrepancia entre el cuadro anterior y los importes expuestos en el Estado de Resultados, con una diferencia de **Bs1.000**, sin que la organización política proporcione ninguna aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 39. (Registro de aportes)

[...]

VI. Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por ***"Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.*** *(Las negrillas son nuestras)*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:
a) Balance General.
b) Estado de Resultados.
c) Notas a los estados financieros.

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
f) Estado de Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

g) Libro Diario.
h) Libro Mayor.
i) Comprobantes de Ingreso.
j) Comprobantes de Gastos.
k) Comprobantes de Diario.
l) Comprobantes de Traspaso.

Artículo 105. (Ingresos no documentados)

Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE TRIBUNALES
A.G.R.O.
VoBo

Artículo 108. (Gastos no documentados)

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

Artículo 136. (Infracciones)

[...]

II. Se reconocen las siguientes infracciones graves:

e) ***No documentar los estados financieros*** *o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación.(las negrillas son nuestras)*

Lo descrito se debe a que la información contable expuesta en los estados financieros, fue remitida sin adjuntar la integridad de la documentación de sustento, ocasionando que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente como registros contables, recibos, facturas, contratos y otra documentación necesaria que justifique su realización, asimismo, la diferencia encontrada genera una incorrecta exposición de los saldos en el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, lo siguiente:

- Presentar los registros contables y la documentación de respaldo faltante en original o fotocopia legalizada, que justifique los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2022.

- Aclarar las diferencias encontradas en los gastos con documentación suficiente y competente que deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y de esta manera poder constatar la correcta exposición y consistencia de los sados expuestos.

Igualmente, se recomienda considerar la observación mencionada y respaldar los Estados Financieros presentados con el fin de evitar sanciones por parte del Tribunal Supremo Electoral conforme lo establece el inciso e) numeral II del artículo 136 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. Saldos en Caja no documentados

El efectivo en caja expone un saldo de **Bs183** al 31 de diciembre de 2022, al respecto se han identificado las siguientes observaciones:

a) Se evidencia la falta de documentación de respaldo, como por ejemplo un arqueo de caja que muestre que el saldo expuesto proviene del resultado del recuento fisico.

b) No se adjunta la designación del responsable encargado de la custodia del efectivo.

c) No se han presentado registros contables que aclaren el saldo reflejado en el Balance General resultando dificil comprender la composición exacta de dicho importe y su correspondencia con los ingresos y gastos registrados. Es importante aclarar que en gestiones anteriores no se registraron saldos en caja, ni ingresos por concepto de aportes y los ingresos generados durante el período en cuestión se utilizaron para cubrir la totalidad de los gastos de la gestión, por lo que no debería exponerse el saldo de **Bs183** en caja. El análisis es el siguiente:

Saldo Inicial en Caja según documentación presentada gestión 2021 (a)	Saldo al 31 de diciembre de 2022 según Balance General (b)	Ingresos Gestión 2022 ©	Gastos Gestión 2022 (d)	Saldos en Caja Según UTF (e)	Diferencia f = b- e
0,00	183,00	1.595,00	1.592,00	3,00	180,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77. (Manejo de caja)

"De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración".

Artículo 80. (Sistema de contabilidad)

I. *"De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia."*

Lo señalado ocasionó limitaciones para validar el saldo expuesto en la cuenta de caja. Además, dificultó la identificación de los responsables del manejo y custodia del efectivo. Asimismo, la falta de presentación de registros contables impidió contar con información detallada y clara de las transacciones de la cuenta, lo cual también generó limitaciones en la evaluación del trabajo realizado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz: Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

  Asimismo, recomendamos si corresponde ajustar los saldos en caja y presentar los registros contables y la documentación correspondiente con el fin de proporcionar información detallada y clara de la cuenta, para su evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.3. Falta de apertura de una cuenta bancaria

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política no ha proporcionado información, así como las razones por las cuales no procedió a aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero, tal como lo establece la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

"Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión".

La ausencia de un justificativo por la no apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero dificultó a la Unidad Técnica de Fiscalización para disponer de elementos que expliquen las razones y justifiquen la no apertura de dicha cuenta.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz: Explicar la razón o los motivos por el cual no se aperturó una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, con el propósito de que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información relacionada con este hecho, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.4. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

A la fecha de revisión, la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la constancia de designación y acreditación del responsable económico y/o contador, o caso contrario hayan remitido una copia de la ratificación del responsable. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de La Paz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

A.C.R.O. VoBo

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

"Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa".

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

I. "La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

a) En forma anual al inicio de gestión.
b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador".

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, realice la actualización de la constancia de la designación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de La Paz y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

2.5. Clasificador Presupuestario

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2022, la decisión de utilizar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

I. *"Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior".*

La ausencia de un clasificador presupuestario no permitió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

A.J.R.O. Vo.Bo

2.6. Otras observaciones identificadas

2.6.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022, se ha verificado lo siguiente:

a) La resolución N°001/MTL/2022 de 15 de enero de 2022, señala que se aprueba el POA y presupuesto Gestión 2022; sin embargo, en el cuadro del presupuesto de gastos señala que corresponde a la gestión 2021 generando confusión en el reporte presentado.

b) Solo se presentó un presupuesto de gastos sin hacer la proyección de ingresos.

c) En caso de que exista un error en la fecha presentada en el presupuesto, se observa que los gastos ejecutados durante la gestión 2022, exceden los montos proyectados inicialmente en el presupuesto. A continuación se detalla esta situación:

Detalle de Gastos		
Mes	**Descripción**	**Importe Bs**
Enero	Alquiler de ambiente para reunión	52,00
	Refrescos	36,00
Marzo	Alquiler de ambiente para reunión	52,00
	Refrescos	48,00
Junio	Alquiler de ambiente para reunión	52,00
	Refrescos	36,00
Agosto	Alquiler de ambiente para reunión	52,00
	Refrescos	48,00
Diciembre	Alquiler de ambiente para reunión	52,00
	Refrescos	36,00
	Total Gestión Presupuestados Gestión 2021	**464,00**
	Total de Gastos Ejecutados en la gestión 2022	**1.592,00**
	Ejecución de gastos en la gestión 2022 frente a lo proyectado de presupuesto de gastos	**343%**

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

I. *"Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *A efectos de la fiscalización el "Detalle de actividades" elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)".*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

I. *"El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género".*

La subestimación del presupuesto de gastos y la falta de proyección de los ingresos han generado incertidumbre sobre el financiamiento de las operaciones; asimismo, denota una planificación inadecuada de los objetivos. Además, los errores en la presentación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto dan lugar a información inexacta o inconsistente que genera confusión.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz lleve a cabo un análisis y evaluación de los objetivos propuestos, con el fin de asegurar una mayor precisión en la planificación y ejecución de los gastos en futuras gestiones. Además, se sugiere elaborar la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.

Adicionalmente, se recomienda revisar la documentación durante la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto y antes de su presentación oficial para que la información remitida sea consistente y exacta.

2.6.2. Notas a los Estados Financieros

La agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, no considero en la elaboración de las notas a los estados financieros algunas aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022, referidos por ejemplo a:

- El uso del clasificador presupuestario.
- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

"Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas".

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación relacionada con la composición de la información expuesta en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, presentar y elaborar las notas a los estados financieros teniendo en cuenta los aspectos mencionados anteriormente. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como garantizar la disponibilidad de información útil y oportuna.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

C1. *Estados de Resultados no documentados*, según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.

C2. *Saldos en Caja no documentados* según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.

C3. *Falta de apertura de una cuenta bancaria* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.

C4. *Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.

C5. *Clasificador Presupuestario* según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.

C6. *Otras Observaciones identificadas reiterativa* según se expone en los numerales **2.6.1 y 2.6.2** del presente informe

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3**, **C4, C5** y **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo y de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación por su incumplimiento por remitir Estados Financieros no respaldados.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Tierra y Libertad" (MTL) La Paz, expresar por escrito la ***"aceptación"*** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** el presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 7272

Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACM MTL LPZ.